



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 22 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto Supremo N° 040-2022-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 18 de Marzo de 2022, el Informe N° 022-2022-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 314-2021-GRSM/GR, de fecha 29 de Diciembre de 2021, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2022;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante los meses de marzo y abril de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, se encuentran comprendidos en dicho alcance, en cuanto corresponda, los profesionales de la salud comprendidos en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de residentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19;

Que, el numeral 9.10 del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia, establece que la implementación de lo dispuesto en el citado artículo se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme al mecanismo establecido en dicho numeral;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional,





Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2022-GRSM/GR

durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1144-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 167-2022-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, a través del Memorando N° 0641-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo a la información remitida por el Ministerio de Salud, señala el costo estimado para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, para el periodo marzo a abril del 2022;

Que, en tal sentido, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, con Decreto Supremo N° 040-2022-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de Marzo de 2022, el Ministerio de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2022-GRSM/GR

Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo del Decreto Supremo N° 040-2022-EF denominado “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las prestaciones adicionales de vacunación contra la COVID-19”, importe que asciende a **CINCO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 5 011 204,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2022, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 3 del Dispositivo en mención;

Que, adicionalmente, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2022-EF establece: la desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.2 2.1 1 “Bonos del Tesoro Público”;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del mencionado Dispositivo Legal indica que los recursos transferidos mediante el numeral 1.1 del artículo 1 deben ser incorporados por las entidades públicas respectivas en la finalidad presupuestal: “Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19”, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.11 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 040-2022-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACION DE RECURSOS,

Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 040-2022-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San





Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2022-GRSM/GR

Martín para el año fiscal 2022, por un monto de **CINCO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 5 011 204,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **REMISION**; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

